

BIBLIOTECA DE **SOCIOLOGÍA**

SOCIOLOGÍA DE LAS TEORÍAS DE LA CONSPIRACIÓN

Alejandro Romero Reche




**EDITORIAL
SÍNTESIS**

SOCIOLOGÍA DE LAS TEORÍAS DE LA CONSPIRACIÓN

PROYECTO EDITORIAL:
BIBLIOTECA DE SOCIOLOGÍA (Guías)

Coordinador:
Cristóbal Torres Alberó



Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los

derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) vela por el respeto de los citados derechos.

SOCIOLOGÍA DE LAS TEORÍAS DE LA CONSPIRACIÓN

Alejandro Romero Reche



EDITORIAL
SÍNTESIS

Consulte nuestra página web: **www.sintesis.com**
En ella encontrará el catálogo completo y comentado

Ilustración de cubierta
cedida por José Luis López Rubiño

© Alejandro Romero Reche

© EDITORIAL SÍNTESIS, S. A.
Vallehermoso, 34. 28015 Madrid
Teléfono: 91 593 20 98
www.sintesis.com

ISBN: 978-84-1357-292-5
Depósito Legal: M-25.562-2023

Impreso en España. Printed in Spain

Reservados todos los derechos. Está prohibido, bajo las sanciones penales y el resarcimiento civil previstos en las leyes, reproducir, registrar o transmitir esta publicación, íntegra o parcialmente, por cualquier sistema de recuperación y por cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin la autorización previa por escrito de Editorial Síntesis, S. A.

Índice

Prólogo	9
 1 . La teoría de la conspiración como sociología alternativa	13
1.1. Introducción	13
1.2. La modernidad como problema, la sociología y las teorías conspirativas como soluciones	16
1.3. La tentación conspirativa en la sociología	25
1.4. A modo de conclusión	29
Cuestiones para la reflexión	31
 2. Aproximaciones a la definición de teoría conspirativa	33
2.1. Introducción	33
2.2. Estrategias para la definición	35
2.3. Contenido y estilo de las teorías conspirativas	38
2.3.1. Conspiraciones como fuerza motriz de la historia	42
2.3.2. Subordinación de la evidencia empírica	42
2.3.3. Irrefutabilidad del estilo conspirativo	43
2.3.4. El conspiracionismo metodológico de Michael Barkun	45

2.4. Rumores, leyendas urbanas, <i>fake news</i> , desinformación y posverdad	48
2.5. A modo de conclusión	54
Cuestiones para la reflexión	56

3. La teoría conspirativa de la sociedad y el estilo paranoico

3.1. Introducción	59
3.2. Las teorías conspirativas de la sociedad y de la ignorancia ..	60
3.2.1. La concepción popperiana de la teoría conspirativa ..	60
3.2.2. Los críticos de Popper	63
3.3. El estilo paranoico	68
3.3.1. La concepción de Hofstadter	69
3.3.2. Los críticos de Hofstadter	74
3.4. A modo de conclusión	76
Cuestiones para la reflexión	78

4. Motivos recurrentes en las teorías de la conspiración

4.1. Introducción	81
4.2. Antisemitismo	83
4.3. Sociedades secretas	90
4.4. Infiltración	94
4.5. Magnicidios y asesinatos encubiertos	97
4.6. Autoatentados y atentados de falsa bandera	100
4.7. Revisionismo histórico	103
4.8. Plagas y control demográfico	106
4.9. Gobierno y nuevo orden mundial	110
4.10. A modo de conclusión	112
Cuestiones para la reflexión	114

5. Teorías sobre las teorías de la conspiración

5.1. Introducción	115
5.2. La psicología social, la incertidumbre y la mentalidad conspirativa	119
5.2.1. Causas psicológicas de la creencia en teorías de la conspiración	121
5.2.2. La mentalidad conspirativa	125

5.3.	La filosofía y la argumentación conspirativa	127
5.4.	A modo de conclusión	130
	Cuestiones para la reflexión	132

6.	Sociología política de las teorías de la conspiración ..	133
6.1.	Introducción	133
6.2.	La sociología y la estructura de plausibilidad de las teorías de la conspiración	134
6.2.1.	Teorías conspirativas y procesos de la modernidad ..	135
6.2.2.	Teorías conspirativas y procesos de la modernidad tardía	140
6.2.3.	Aproximaciones empíricas a la sociología de las teorías de la conspiración	147
6.3.	La ciencia política, la ideología, la polarización y el populismo	155
6.3.1.	¿Cómo se relaciona la ideología política con las teorías de la conspiración?	155
6.3.2.	¿Ha podido afectar la polarización, en alguna de sus vertientes, a la creencia en teorías conspirativas?	156
6.3.3.	¿Cómo se relaciona el populismo con las teorías conspirativas?	159
6.3.4.	Otras preguntas relevantes desde la perspectiva de la ciencia política	161
6.4.	A modo de conclusión	161
	Cuestiones para la reflexión	163

7.	Aproximaciones prácticas a las teorías conspirativas: investigación e intervención	165
7.1.	Introducción	165
7.2.	La investigación sociológica sobre teorías conspirativas	166
7.2.1.	La neutralidad valorativa (y epistémica) frente a las teorías de la conspiración	168
7.2.2.	Las teorías de la conspiración entre lo micro y lo macrosociológico	169
7.2.3.	El sesgo de deseabilidad social y los conspiracionistas ocultos	171
7.2.4.	¿Qué medimos cuando pretendemos medir la creencia en teorías conspirativas?	173

7.2.5. Fortalezas y debilidades de la investigación cuantitativa y cualitativa sobre teorías de la conspiración	175
7.2.6. El valor de la mirada conspiracionista en la investigación sociológica	177
7.3. La intervención social frente a las teorías conspirativas	179
7.4. A modo de conclusión	184
Cuestiones para la reflexión	185

Bibliografía	187
---------------------------	-----

Aproximaciones a la definición de teoría conspirativa

2.1. Introducción

Como ocurre con todo término lastrado por una insoslayable carga valorativa, cualquier intento de definir con precisión en qué consiste una teoría conspirativa resulta necesariamente controvertido. Esto es, además, particularmente problemático para una disciplina, la sociología, que a menudo se ha autoimpuesto el principio de neutralidad valorativa con respecto a los fenómenos que estudia.

La carga en este caso es evidentemente negativa, ya que se tiende a considerar que la etiqueta se aplica a ideas o creencias que no solo son inherentemente erróneas, sino que además deberían resultar evidentemente erróneas para cualquier persona que participe del sentido común. Esto convierte también la de “teórico de la conspiración” en una etiqueta infamante: de las personas a las que se adjudica se piensa que son estúpidos, enfermos mentales o manipuladores abyectos, ya que ningún otro tipo de persona propagaría el error por voluntad propia.

Hay un segundo nivel en la dimensión normativa del concepto: el concerniente a sus consecuencias sociales. Se puede argumentar que las teorías de la conspiración son intrínsecamente censurables al ser intrínsecamente falsas, en tanto se considere que la falsedad debe rechazarse por sí misma independientemente de sus efectos. Pero estos últimos se pueden examinar también por separado, teniendo en cuenta que distintas teorías pueden tener efectos de muy dispar gravedad en contextos sociales diversos.

Son a menudo los casos más extremos, relacionados con la persecución y el exterminio de minorías, o las consecuencias perniciosas en la salud pública, los que se invocan para presentar la creencia en teorías conspirativas como un problema

social, y también para justificar la pertinencia de su estudio científico. Se entiende que debemos investigar sobre ellas porque son relevantes, y son relevantes porque son perjudiciales. La investigación será tanto más necesaria, y tanto más urgente, cuanto más graves sean las consecuencias que pensamos que producen las teorías de la conspiración.

Por eso, toda definición de teoría conspirativa es potencialmente una toma de partido con respecto a la legitimidad, e incluso la salubridad, de distintas aproximaciones al conocimiento. Cualquier idea o sistema de ideas que reúna las características fijadas en la definición quedará inmediatamente desautorizada en sus pretensiones de saber, y con frecuencia condenada como peligrosa.

Esto confiere verosimilitud a algunas aproximaciones críticas (Pigden, 1995; Husting y Orr, 2007; Coady, 2012; Fassin, 2021) que impugnan, con mayor o menor vehemencia, ciertas definiciones, o a veces el mismo concepto de teoría conspirativa, al considerar que responden a una estrategia de deslegitimación y exclusión de la discusión pública de puntos de vista críticos. Tal como se expuso en el capítulo 1, esta labor de demarcación de fronteras potencialmente arbitrarias permite distinguir a la propia sociología de aproximaciones asistemáticas a la realidad social o, en el caso de Popper y quienes, como Boudon (2004) o Taguieff (2013), suscriben su punto de vista, separar la buena de la mala sociología.

De este propósito estigmatizador se deriva, según Pigden (1995), otra dificultad para definir adecuadamente las teorías conspirativas. Puesto que se pretende abarcar dentro del término una colección de teorías específicas que resultan ser considerablemente heterogéneas entre sí, las definiciones oscilan entre la laxitud que podría dar cabida a todas ellas, aun a riesgo de desdibujar el concepto hasta el punto de hacerlo aplicable a muchas otras teorías válidas que se querrían dejar fuera de él, y la estrecha precisión de un modelo tan concreto y tan inequívocamente incorrecto que no responda a creencia alguna sostenida efectivamente por seres humanos reales.

Como se expondrá con más detenimiento en el próximo capítulo, esto último, defiende Pigden, es lo que ocurre con la “teoría conspirativa de la sociedad” de Karl Popper, a la que considera un “hombre de paja” que no se corresponde genuinamente con las ideas a las que se aplica para rechazarlas. A tal objeción se podría responder observando que, para el caso, la definición esquemática de la mayoría de falacias lógicas, así como los ejemplos de manual que a menudo se emplean para ilustrarlas, también parecen demasiado evidentes como para que alguien pueda creer realmente en ellas, lo cual no impide que resulten eficazmente engañosas en las instancias reales en que se producen. Aun así, Pigden apunta una dificultad que es preciso tomar en consideración, siquiera para plantearse en qué medida el concepto de “teoría conspirativa” designa en realidad un tipo ideal weberiano respecto al cual distintas ideas y creencias pueden resultar más o menos próximas sin que ninguna de ellas responda con exactitud al mismo.

Se dibujan, en suma, dos problemas fundamentales que debe abordar toda definición: el normativo y el puramente conceptual. Considerando estas y otras dificultades, no es de extrañar que a menudo se eviten renunciando al compromiso que supone una definición explícita. Del mismo modo que Potter Stewart, magistrado del Tribunal Supremo de Estados Unidos, consideró justificado, en una célebre sentencia de 1964, abstenerse de definir en qué consistía la “pornografía dura” porque, afirmaba, era capaz de reconocerla cuando la veía, es frecuente que se tenga por innecesaria una definición explícita y detallada de “teoría de la conspiración” en tanto se asume que el sentido común basta por sí solo para identificarlas.

Este capítulo examina las distintas estrategias desde las que se puede encarar la definición, ejemplificadas con propuestas contemporáneas, y profundizando en lo que puede haber de distintivo en el contenido y el estilo de explicación de las teorías conspirativas. Asimismo, repasa conceptos actuales, como los de “posverdad”, “desinformación” y “noticias falsas” (tan frecuentemente mencionado en inglés, *fake news*) que se le suelen asociar. Todo ello debería contribuir a identificar qué tienen de específico las teorías conspirativas y, por tanto, a esclarecer qué son efectivamente.

2.2. Estrategias para la definición

La primera de cuatro posibles estrategias con respecto a la definición del fenómeno desde la sociología (Nefes y Romero Reche, 2020, pp. 96-97) consiste simplemente, como se ha señalado más arriba, en obviar por completo cualquier definición explícita y acogerse al sentido común compartido y a la pretendida autoevidencia del pensamiento conspirativo.

Esto no implica necesariamente suscribir esa noción no explícita de sentido común y mucho menos sus implicaciones peyorativas: sencillamente, se da por supuesto que quien lee tiene una idea razonablemente clara de qué teorías pueden considerarse designadas por el término. Así proceden, por ejemplo, Josset (2015), o Jane y Fleming (2014), quienes por cierto citan las palabras del magistrado Potter Stewart sobre la pornografía dura.

Una segunda opción, que salva también la dificultad de las definiciones excesivamente amplias o excesivamente estrechas, consiste en la definición ostensiva, enumerando una serie de ejemplos con cuya caracterización como teorías conspirativas se entiende que la persona lectora, y cualquier otra que participe del sentido común, debe estar de acuerdo. De este modo, es posible garantizar que todos aquellos casos que se desea incluir dentro del término quedan cubiertos simplemente señalándolos, sin que sea necesario explicitar los rasgos comunes que autorizan a considerarlos ejemplares de un mismo tipo de fenómeno.

Para quien leyere, quizá años o décadas después, esto supone una ventaja no desdeñable con respecto a la primera opción: considerando las fluctuaciones históricas del concepto y el estatus cambiante a lo largo del tiempo de algunas de las teorías que se consideran contenidas en él, suministrar una relación más o menos detallada de las mismas ayuda a inferir con mayor precisión cuál es la concepción implícita que se da por supuesta y que puede ser más difícil determinar cuanto más tiempo haya transcurrido desde la publicación del texto.

Estas dos primeras estrategias de definición implícita admiten, ambas, dos aproximaciones opuestas al problema que plantean las connotaciones normativas del término.

En un extremo, la adhesión sin fisuras a la perspectiva de sentido común y la percepción de las teorías conspirativas como productos intelectuales de carácter defectuoso y también patológico: sabemos que son teorías conspirativas porque cualquier persona sensata puede reconocer que son erróneas y potencialmente nocivas.

En el extremo contrario, un relativismo paralelo a la concepción del conocimiento en Berger y Luckmann (1966), para quienes podía considerarse tal, desde la sociología, todo cuanto se tuviera por conocimiento en un contexto social dado, independientemente de consideraciones más o menos objetivas sobre su validez o los criterios empleados para establecerla. Desde este punto de vista, se entiende que el concepto de teoría conspirativa también es objeto de construcción social, que las fronteras que la separan de aproximaciones al conocimiento tenidas por legítimas fluctúan en el tiempo y el espacio, y que no corresponde a la sociología fijarlas.

Esta última perspectiva sienta las bases para un programa de investigación constructivista en la sociología de las teorías de la conspiración, dedicado a estudiar las fluctuaciones, en distintos contextos sociopolíticos, de la línea de demarcación entre teoría conspirativa y conocimiento legítimo. En lugar de comprometerse con una definición, considera el propio proceso de definición como objeto de estudio.

Es el caso, por ejemplo, de Peter Knight (2000), para quien las definiciones del término suelen ser, más bien, descalificaciones vinculadas a programas normativos que neutralizan así opiniones y puntos de vista concretos, y ponen fin tajantemente a discusiones que de otro modo podrían continuar. Esto justifica que en su trabajo se abstenga expresamente de definirlo y contemple, en lugar de ello, un amplio rango de “representaciones conspirativas” que va de “sospechas pasajeras sobre fuerzas ocultas” hasta “teorías completamente elaboradas”. “No hay”, afirma, “un conjunto estable de características inherentes que hagan de algo una teoría conspirativa, ya que en muchos casos un punto de vista se convierte en teoría conspirativa solo porque se le ha menospreciado como tal” (Knight, 2000, p. 11). Por esta razón, se propone investigar por qué se aplica la etiqueta conspirativa a ciertas creencias mientras otras quedan libres de ella.

La tercera estrategia es la definición explícita. Si se deja a un lado la indagación sobre el propio proceso de definición como objeto de estudio, para la cual parece más fértil el anterior enfoque, esta estrategia es la más prometedora en cuanto a potencial para la contrastación de hipótesis y la acumulación sistemática de conocimientos sobre el fenómeno, pero es también la más vulnerable a las críticas, bien por posibles desaciertos en la selección de rasgos definitorios, bien por sus connotaciones valorativas.

En cuanto a estas últimas, puede asumirlas explícita o implícitamente, pero también desmarcarse de ellas haciendo profesión de neutralidad axiológica.

Un ejemplo de definición deliberadamente neutral en lo valorativo es la que emplean los politólogos Uscinski y Parent (2014, p. 32), para quienes una teoría conspirativa es “una explicación de acontecimientos históricos, actuales o futuros que ofrece como principal factor causal a un pequeño grupo de personas poderosas, los conspiradores, que actúan en secreto para su propio beneficio contra el bien común”.

Intentando evitar una confusión muy común, señalan que, mientras el término “conspiración” designa acontecimientos que están ocurriendo o han ocurrido, “teoría conspirativa” se refiere a “percepciones acusatorias que pueden ser ciertas o no” (Uscinski y Parent, 2014, p. 33).

Significativamente, y a diferencia de las definiciones normativas, no toman partido respecto al valor de verdad de las teorías de la conspiración, y así lo enfatizan antes de exponer su propuesta:

[...] aunque usamos los términos habituales para ser accesibles, el libro no tiene una posición sobre la verdad o falsedad de las teorías conspirativas. No investigamos seriamente las pruebas que las sustentan colectiva o individualmente ni intentamos disuadir a nadie de sus preciadas creencias. (Uscinski y Parent, 2014, p. 25).

Asumir que las teorías conspirativas pueden ser ciertas, como hacen Uscinski y Parent, implica rechazar la falsedad consustancial que se les suele atribuir en el uso común del término. No obstante, la definición explícitamente valorativa de Brotherton (2015) no las caracteriza como inherentemente falsas, sino como “diseñadas para ser indemostrables” (Brotherton, 2015, p. 65).

Siguiendo a Fenster (2008), Brotherton observa que las teorías conspirativas no tratan únicamente de explicar lo que ya ha ocurrido, objetivo que las comprometería con un conjunto de hechos relativamente cerrado; también, y quizá aún más importante, pretenden revelar conspiraciones aún en desarrollo, por lo que el camino para alcanzar la verdad es virtualmente interminable, y el conjunto de elementos que pueden entrar en juego en el proceso probatorio permanece siempre abierto y cambiante.

Por ello, la definición de trabajo que aventura Brotherton, tras señalar que se basa en rasgos orientativos más que en leyes inmutables, caracteriza una teoría conspirativa como “una pregunta sin respuesta; da por supuesto que nada es lo que parece; concibe a los conspiradores como preternaturalmente competentes; también como insólitamente malvados; se basa en la búsqueda de anomalías; y es, en última instancia, irrefutable” (Brotherton, 2015, p. 80). Obsérvese que se incluyen en la definición rasgos relativos tanto al contenido de las teorías (la caracterización de los conspiradores) como al estilo propio de la argumentación conspirativa (el supuesto de que nada es lo que parece, la búsqueda de anomalías como método de investigación, o la irrefutabilidad). En el siguiente epígrafe se profundiza en esta distinción.

La cuarta estrategia consiste, simplemente, en proponer un nuevo término que pueda equivaler a “teoría de la conspiración” pero permita prescindir de las connotaciones, valorativas o no, asociadas al mismo que entorpezcan de algún modo el enfoque que se pretende desplegar. Se construye así una categoría *ad hoc* que, idealmente, permite enfocar únicamente los rasgos pertinentes para cada investigación concreta, al tiempo que se mantiene el vínculo con el concepto más conocido y se indaga, siquiera parcialmente, sobre el fenómeno que designa, en la medida en que el viejo y el nuevo término se solapan.

Por ejemplo, Taguieff (2013, p. 22) no expresa reparo alguno en asumir un punto de vista normativo sobre el fenómeno, pero considera que “teoría de la conspiración” es un término impreciso que interesaría reemplazar por una escala que incluya, de menor a mayor nivel de elaboración, “rumor conspirativo, pánico conspirativo, hipótesis conspirativa, imaginario conspirativo, ideología conspirativa, mito o mitología conspirativa”.

2.3. Contenido y estilo de las teorías conspirativas

Las teorías de la conspiración son, en prácticamente cualquier definición que se maneje, representaciones de la realidad. Ideas, creencias, conjeturas, discursos o relatos sobre la realidad. Coloquialmente se suele usar de forma indistinta los términos “conspiración” y “teoría de la conspiración”, pero es obvio que en rigor no designan lo mismo. Una conspiración es algo que ocurre (o no) en la realidad, mientras que una teoría de la conspiración es una representación (idea, creencia, conjetura, etc.) sobre la realidad.

Pertenecen a planos ontológicos distintos: la conspiración al de la realidad material, la teoría de la conspiración al de las ideas. La conspiración puede ser real o no, dependiendo de que efectivamente se produzca o no, mientras que la teoría puede ser verdadera o no, dependiendo de que se corresponda con la realidad o no (aunque,

como ya se ha avanzado, hay concepciones de las teorías conspirativas según las cuales jamás pueden corresponderse con la realidad, pues se las tiene por intrínsecamente falsas). La verdad de una teoría sobre una conspiración depende de la realidad de esa conspiración concreta.

Si nos ceñimos, por tanto, a las teorías conspirativas y dejamos a un lado las conspiraciones propiamente dichas, la principal pregunta que hay que responder se refiere a qué las distingue específicamente de cualesquiera otras representaciones de la realidad y, en particular, de otras formas de abordar las conspiraciones. ¿Por qué algunas son teorías conspirativas y otras no? ¿Toda teoría sobre una conspiración es una teoría de la conspiración?

Las respuestas suelen tener que ver con el contenido (entendiendo que hay cierto tipo de ideas que son específicamente conspirativas, a diferencia de otras que no lo son), y con la lógica que siguen o su “estilo” explicativo, que a su vez condiciona el contenido.

En otras palabras, las definiciones se pueden ocupar del *qué* de las teorías conspirativas, del *cómo*, o de ambas cosas.

Centrarse en el contenido entraña dos dificultades simétricas:

Si es demasiado específica, la posibilidad de que la definición se restrinja en exceso al contexto sociopolítico del momento y el entorno en que se enuncia, lo que limitaría su aplicabilidad en el análisis comparativo y la haría quedar obsoleta en poco tiempo. Sería, más que una categoría analítica, una suerte de testimonio histórico sobre las teorías de la conspiración que identificamos aquí y ahora, solo utilizable en otros contextos si se lleva a cabo un trabajo adicional de abstracción para buscar homologías que no cabrían desde una lectura literal de la definición.

1. Si es demasiado general, el principal riesgo es que no permita distinguir entre “teorías sobre conspiraciones” y “teorías conspirativas”, lo cual no es necesariamente un problema si se considera que, de hecho, no hay diferencia entre unas y otras más allá del estigma asociado a las últimas. Esto, naturalmente, no es asumible para las definiciones valorativas desde las que se pretende establecer un carácter inherentemente falaz, o propenso al error, de las teorías conspirativas. Puesto que es una evidencia que las conspiraciones existen y hay ejemplos históricos sobradamente documentados, es indiscutiblemente legítimo teorizar sobre ellas. Por tanto, para las definiciones valorativas es imprescindible diferenciar las teorías conspirativas del resto de teorías sobre conspiraciones.
2. Para evitar el segundo problema, es posible plantear definiciones de “teoría conspirativa” basadas en el contenido que lo restrinjan a teorizar sobre conspiraciones de una magnitud y naturaleza tales que las hagan altamente improbables, cuando no directamente imposibles. Las teorías de la conspiración no

sería simplemente teorías sobre conspiraciones de cualquier tipo, sino teorías que postulan conspiraciones absurdamente inverosímiles. Es el caso de la sucinta definición debida a Daniel Pipes (1997, pp. 21-22), para quien una teoría conspirativa es “el miedo a una conspiración que no existe” o que “existe únicamente en la imaginación”.

Conceptualmente, una definición como la de Pipes resuelve el problema de la distinción entre teorías sobre conspiraciones y teorías de la conspiración, pues las establece como cosas fundamental y nítidamente diferentes. Además, como puede constatar cualquier persona que haya mantenido una conversación informal sobre el tema, se ajusta muy bien al uso común del término: cuando alguien no está de acuerdo en que se califique una creencia como teoría de la conspiración, el principal argumento que suele aducir es que “esto sí que es verdad”, a diferencia del resto de teorías que coincide en llamar conspirativas.

Sin embargo, su loable simplicidad conceptual acarrea serias dificultades prácticas. Distinguir unas teorías de otras en casos concretos depende de que podamos determinar si las conspiraciones que son su objeto existen realmente o no. Para poder identificar una teoría sobre una conspiración como teoría genuinamente conspirativa, es necesario establecer primero que la conspiración que conjetura es, como requiere la definición de Pipes, totalmente imaginaria. Cuando tal cosa no sea posible, la coherencia con la definición nos obligará a mantener el agnosticismo respecto al valor de verdad de la teoría, y el carácter conspirativo o no de la misma quedará provisionalmente indeterminado.

Esta es la posición que críticos de la estigmatización de las teorías conspirativas como Pigden (1995) o Coady (2012) consideran más racional, pero tampoco tendría por qué suponer un problema especialmente grave para quienes están convencidos de su carácter nocivo si se redujera a una limitada minoría de instancias. No es así: la definición de Pipes no basta por sí sola para distinguir, de entre un conjunto dado de teorías concretas, cuáles son las teorías que deben considerarse como conspirativas. Exige un acuerdo previo, que la definición no puede decidir, sobre cuáles son los criterios para establecer la falsedad de la teoría, es decir, para refutarla. Dependiendo de los criterios que se acepten, la definición se aplicará a teorías muy distintas. Prácticamente cualquier persona, incluyendo a creyentes en las teorías conspirativas más extremas, puede estar de acuerdo en la definición, pero su utilidad se verá fundamentalmente limitada si no permite identificar qué casos responden a la misma.

De modo que, potencialmente, afecta a toda teoría catalogable como conspirativa, pues remite a una cuestión fundamental en la discusión sobre teorías de la conspiración: ¿qué tipos de pruebas son suficientes para demostrar la falsedad de una teoría, qué pruebas están dispuestos a aceptar quienes creen en ellas? En otras palabras, ¿son refutables las teorías conspirativas? Porque si, sea cual sea la conspiración objeto de la

teoría, no hay forma de demostrar que no existe, como exige la definición de Pipes, esta resulta ser circular: de nuevo, una teoría de la conspiración será aquello que aquí y ahora, en un contexto particular, consideramos una teoría de la conspiración, atendiendo a consideraciones que no tienen por qué ser fundamentalmente racionales.

Se ha trasladado la carga de la prueba a la posición que, de hecho, conviene a los propagadores de teorías conspirativas: no son ellos quienes deben demostrar que la conspiración existe, sino que son los demás quienes deben demostrar que no existe. Algo que, como sabe cualquier estudiante de lógica, es tan imposible como demostrar que no existe la tetera de porcelana invisible para los telescopios que Bertrand Russell imaginaba orbitando en el espacio.

Una aproximación desde el contenido como la anterior conduce, necesariamente, a la lógica probatoria y, en general, al “estilo” de las teorías conspirativas, ya que, como se ha visto, el *qué* resulta insuficiente si no se tiene en cuenta el *cómo*, especialmente desde perspectivas valorativas que pretenden separar las conjeturas inocuas y potencialmente verdaderas de las teorías conspirativas perniciosas y falsas. Las definiciones basadas en el estilo, además, permiten superar las dos dificultades que se señalaron más arriba:

- Son dinámicas, ya que no se limitan a los contenidos específicos de una u otra teoría inscrita en un contexto sociohistórico relativamente limitado, sino que se centran en los mecanismos generativos y probatorios aplicables a múltiples teorías. Esto no hace de ellas definiciones universales, algo que por otra parte tampoco sería del todo deseable, pero posibilita un alcance y una aplicabilidad razonablemente amplias.
- La distinción entre teorías sobre conspiraciones y teorías de la conspiración ya no depende de las propias conspiraciones, ni de que estas sean reales o imaginarias, ni tampoco exige el imposible de demostrar su inexistencia o, en última instancia, acogerse al sentido común compartido para discriminar unas de otras. Desde un punto de vista valorativo, si la diferencia entre teorías conspirativas y las que no lo son radica en el estilo, el problema ya no está en el error pormenorizado de cada teoría concreta, sino en estructuras argumentativas o modelos de inferencia comunes que puedan hacer más probable el error en todas ellas.

La atención explícita al estilo de las teorías conspirativas probablemente se inicia con una de las referencias clásicas en el estudio del fenómeno, *The Paranoid Style in American Politics* (Hofstadter, 1964), que se comentará con cierta extensión en el capítulo 3. Hay trabajos más recientes que lo abordan desde un ángulo similar, entre los cuales son destacables los de Jovan Byford y Michael Barkun, que serán objeto de las páginas que siguen.

Byford (2015, pp. 32-37), intentando precisamente identificar qué distingue las teorías de la conspiración de conjeturas legítimas e indagaciones racionales sobre conspiraciones, destaca tres rasgos fundamentales en el estilo retórico y los presupuestos subyacentes de las teorías conspirativas, los cuales se exponen en los siguientes apartados.

2.3.1. *Conspiraciones como fuerza motriz de la historia*

Las teorías de la conspiración no suelen limitarse a constatar la evidencia trivial de que las conspiraciones ocurren, sino que tienden a considerarlas la fuerza motriz de la historia. Lo fundamental de entre todo lo que ha ocurrido y ocurre se tiene por producto de conspiraciones, frecuentemente entrelazadas en una gran conspiración que vertebra toda la historia. Byford se apoya en la caracterización popperiana de la teoría conspirativa de la sociedad y, particularmente, en la crítica de Popper a lo que podríamos llamar *conspiracionismo metodológico*: la explicación de fenómenos sociales mediante la identificación de los conspiradores que han maniobrado secreta y arteramente para producirlos y beneficiarse de ellos.

Desde el punto de vista normativo, este rasgo facilita considerablemente la caracterización de las teorías conspirativas como teorías necesariamente incorrectas. La conexión directa entre la realidad social y la voluntad de los conspiradores, plausible secularización de la conexión directa entre la realidad y la voluntad divina que postulaban las cosmovisiones religiosas, es falaz por definición e incompatible con lo que las ciencias sociales nos han permitido conocer de las dinámicas de los procesos históricos.

Las teorías conspirativas, resultantes de tal procedimiento espurio de indagación, no son simplemente teorías sobre conspiraciones, sino teorías construidas a partir del axioma de la conspiración universal. Si bien la distinción parece nítida, otra cuestión, como se verá más detalladamente al comentar la definición de Popper, es si todo lo que habitualmente catalogamos como teoría de la conspiración, o queremos identificar como tal por unas razones u otras, responde efectivamente a este método o se sostiene obligatoriamente sobre dicho axioma.

2.3.2. *Subordinación de la evidencia empírica*

Concebir la conspiración como el motor de la historia influye también en la valoración que se hace de las pruebas disponibles. En lugar de subordinar la teoría a la evidencia empírica, empleando esta para marcar los límites de aquella y descartar lo que no se compadece con las pruebas existentes, se subordina la evidencia empírica a la teoría, y se descartan las pruebas que resultan incompatibles con ella.

Puesto que las conspiraciones específicas y reales para las que efectivamente existen pruebas son secundarias con respecto a las grandes conspiraciones sobre las que se teoriza, las pruebas en cuestión no merecen atención por sí mismas: o bien se tienen por revelaciones menores, suministradas intencionadamente por los propios conspiradores con objeto de desviar la atención y encubrir la verdadera gran conspiración; o bien se generaliza a partir de ellas para llegar a conclusiones con respecto a las cuales no son atinentes.

El estilo conspirativo se caracteriza, por tanto, por no ceñirse a lo que puede demostrar la evidencia existente, sea porque la desestima completamente por pertenecer a la simulación bajo la que se oculta la auténtica realidad, o porque abusa de ella para dar por demostradas tesis para las que es manifestamente insuficiente.

De nuevo, esta definición conviene a una visión normativa que pretenda marcar la diferencia entre las teorías conspirativas y las teorías sobre conspiraciones: mientras estas hacen un uso razonable de las pruebas, ciñéndose a lo que legítimamente se puede inferir de ellas, aquellas las ignoran por proceder de una fuente envenenada o las sobreexplotan falazmente a conveniencia. Incluso aunque se considere que puede haber un punto de encuentro relativamente difuso entre unas y otras, en tanto haya teorías legítimas que incurran en pasos falaces ocasionales y teorías conspirativas que sean más respetuosas con los hechos establecidos en algunas regiones de su estructura argumental, parece posible ubicar la mayoría de ellas en uno u otro campo atendiendo a este criterio.

2.3.3. *Irrefutabilidad del estilo conspirativo*

Del conspiracionismo metodológico y de la actitud hacia las pruebas existentes se sigue un último rasgo definitorio del estilo conspirativo que lo separa claramente de las teorías legítimas sobre conspiraciones: la irrefutabilidad.

Es una consecuencia necesaria de la concepción de la conspiración como motor de la historia y de la realidad social como resultado directo y deliberado de la voluntad de los conspiradores. La teoría de la conspiración da un paso adicional propio en el clásico argumento *ad ignorantiam*. No se trata solo de que la ausencia de pruebas en contra de la existencia de la conspiración se interprete como prueba a favor; también la existencia de pruebas en contra se interpreta como prueba a favor, pues demuestra, para quien parte del axioma de la conspiración universal, que efectivamente hay unos conspiradores que se dedican a fabricarlas para ocultar la realidad.

O, si se prefiere plantear como círculo vicioso: sabemos que las pruebas que refutan la teoría son necesariamente falsas porque la conspiración existe, y sabemos que la conspiración existe porque las pruebas que refutan la teoría son falsas. Cada uno de los supuestos confirma al otro al tiempo que es confirmado por él.

Como reconoce Byford, cuando se investiga en torno a una posible conspiración tiene sentido esperar que, en caso de que sea real, se encontrarán problemas con las pruebas, que los conspiradores habrán tratado de destruir o de camuflar por medio de pruebas falsas. Esto exige un escrutinio especialmente riguroso de las pruebas, que deben ser sometidas a todas las comprobaciones posibles y a contrastación a partir de distintas fuentes, y no desvirtúa irremediablemente la indagación empírica mientras se mantenga una percepción equilibrada del alcance plausible de la conspiración sobre la que se investiga y los límites máximos que puede alcanzar.

Cuando el hipotético encubrimiento de la conspiración implica ineludiblemente a una cantidad y variedad inverosímil de colaboradores necesarios que habrían de guardar disciplinado silencio, tiene sentido descartar la tesis del encubrimiento (y, por tanto, la de la conspiración), o considerarla altamente improbable.

Lo que sabemos de las conspiraciones históricas que ocurrieron o se intentaron confirma las impresiones de Maquiavelo en los *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*: la probabilidad de culminarlas con éxito es inversamente proporcional a la cantidad de personas implicadas y a su duración en el tiempo, ya que estos dos factores dificultan que se mantenga el secreto. El conocimiento disponible sobre las conspiraciones reales marca unos parámetros con los que valorar de forma realista la evidencia existente o ausente cuando se investiga respecto a conspiraciones posibles, y ofrece criterios con los que contrastar empíricamente las hipótesis.

Una teoría que se acoja al conspiracionismo metodológico no se verá constreñida por limitaciones de ese tipo. La conspiración no es una hipótesis que se deba contrastar, o que pueda llegar a descartarse en determinadas condiciones, sino un principio inamovible que condiciona toda interpretación de los hechos.

Para una teoría conspirativa no supone un problema explicar la falta de pruebas postulando una red de conspiradores de un alcance muy superior al de las conspiraciones históricas documentadas. Al contrario, su lógica es necesariamente expansiva.

Frente a las conjuras puntuales y localizadas que se dan en la realidad, solo parcialmente cubiertas por el secreto, y a menudo fallidas o desencadenantes de consecuencias no intencionadas, las que denuncian las teorías conspirativas suelen responder casi perfectamente a las intenciones de sus artífices y se ramifican e interconectan a lo largo de la historia, desde el pasado remoto hasta el futuro apocalíptico, que solo podrá evitarse desenmascarando a los conspiradores y rasgando el tupido velo de engaño que han tejido sojuzgando voluntades mediante el soborno o la amenaza.

La irrefutabilidad, la subordinación de la evidencia empírica a la teoría, y la tendencia expansiva de teorías de alcance e interconexión crecientes configuran sistemas de creencias que se van desgajando del mundo compartido de sentido común a medida que crean una realidad paralela, sostenida por una lógica autoconfirmatoria ajena a las pruebas empíricas que podrían limitarla, e incompatible en puntos

fundamentales con aquel. Semejante dinámica autorreferencial, apoyada además por elementos emocionales e identitarios que le confieren especial fuerza persuasiva, hace de la teoría de la conspiración un ingrediente habitual en la posverdad y en las campañas de desinformación motivadas políticamente.

Como se ha dicho, los rasgos segundo y tercero del estilo conspirativo en la caracterización de Byford se siguen como consecuencias argumentativas del primero, que me he permitido denominar conspiracionismo metodológico: la idea de que la conspiración es el mecanismo causal fundamental que subyace al devenir histórico.

2.3.4. *El conspiracionismo metodológico de Michael Barkun*

Existe otra influyente caracterización del estilo conspirativo que se centra en el propio conspiracionismo metodológico y no tanto en sus consecuencias. Es la propuesta por Michael Barkun (2003), anterior a la de Byford, y recogida, con matices, por autores como Campion-Vincent (2005) o Bronner (2013). Consta, también, de tres principios, enunciados como sendas afirmaciones:

A) *“Nada ocurre por accidente”*

En otras palabras: todo ocurre deliberadamente, porque alguien quiere que ocurra, por su *designio*. No existe el azar, ni tampoco las consecuencias no intencionadas de la acción. Hay una conexión perfecta entre realidad y voluntad. Desde una perspectiva religiosa, esta voluntad podría ser divina. O diabólica, cuando las fuerzas del mal intervienen en la historia para perseguir sus objetivos, algo que suele estar previsto también en el infalible plan divino.

En consonancia con ello, hay teorías conspirativas que, animadas por una cosmovisión religiosa, proyectan desde el determinismo histórico una futura conclusión apocalíptica donde las fuerzas del bien se enfrentan a las fuerzas del mal y las derrotan, por lo que se alinean con visiones tradicionales sobre el plan divino.

Pero, en cualquier caso, las teorías conspirativas laicas coinciden con las religiosas en identificar una agencia casi absoluta, la de unos conspiradores capaces de anticipar los movimientos de sus adversarios e incluso de producir aquellos que convienen a sus intereses, orquestando los movimientos de una oposición aparente que es, en realidad, disidencia controlada. Además, en tanto movilizan a la acción, conllevan a menudo la promesa de restablecer la agencia legítima (sea cual sea el agente legítimo que se identifique: el pueblo, la nación, etc.) en la lucha contra los conspiradores. El primer paso para recobrar el control sobre la realidad consiste en desvelar quién la está produciendo en este momento.